RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°079-2024-MDC/A

Colcabamba, 05 de setiembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA

VISTO:

El Informe N°060-2024-GM/MDC, de fecha 04 de setiembre de 2024, emitido por el Gerente Municipal; Informe N°799-2024-RRMM-GSP/MDC, de fecha 04 de setiembre de 2024, emitido por el Gerente de Servicios Públicos; Informe N°0108-2024-SGDSCyDC/MDC, de fecha 03 de setiembre de 2024, emitido por el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, y posteriormente por la Ley N°28607, concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de Autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política el Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y sus modificatorias, es creado como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 5.2 del Artículo 5° de la citada Ley, establece que las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30831, Ley que modifica la Ley N° 29664, Ley que crea El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) con la finalidad de incorporar un plazo para la presentación del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los Planes que lo conforman, se modifica el literal a) del Artículo 19° de la Ley N° 29664, refiere que: El Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que integra los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta y rehabilitación, y reconstrucción, tiene por objeto establecer las líneas estratégicas, los objetivos, las acciones, procesos y protocolos de carácter plurianual necesarios para concretar lo establecido en la presente Ley. En el diseño del Plan, se consideran los programas presupuestales estratégicos vinculados a la Gestión del Riesgo de Desastres y otros programas que estuvieran relacionados con el objetivo del Plan, en el marco del presupuesto por resultado.

El Plan Nacional sirve de marco para la elaboración de los planes específicos por cada proceso y tipo de desastres que deben ser desarrollados anualmente por las entidades públicas en todos los niveles de gobierno (....);

Que, el numeral 14.1 del Artículo 14° de la citada Ley N° 29664, señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales, integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector en concordancia a lo establecido por la presente Ley y su reglamento;

Que, el Artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en adelante el Reglamento, señala que los gobiernos regionales y locales cumplen ciertas funciones, "Incorporan en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, la Gestión del Riesgo de Desastres (....)" e "Identifican el nivel del riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen un plan de gestión correctiva del riesgo, en el cual se establecerán medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión;

Que, por otro lado, en el numeral 39.1 del artículo 39° del citado reglamento, establece que los planes específicos por proceso en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades

públicas en todos sus niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes planes: planes de prevención y Reducción del riesgo de desastres, planes de preparación, planes de operaciones de emergencia, planes de educación comunitaria, planes de rehabilitación y planes de contingencia. Así pues, el numeral 6.3 en su artículo 6° de las funciones del CENEPRED, se encarga de brindar asistencia técnica a los gobiernos, en la planificación para el desarrollo con la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en lo referente a la gestión prospectiva y correctiva, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como la reconstrucción;

Que, mediante Informe N°0108-2024-SGDSCyDC/MDC, de fecha 03 de setiembre de 2024, emitido por el Tec.C.C Edwin Rojas Carbajal, en su calidad de Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, solicita la aprobación bajo resolución de alcaldía el Plan de prevención y reducción de riesgo de desastres.

Que, mediante Informe N°799-2024-RRMM-GSP/MDC, de fecha 04 de setiembre de 2024, emitido por la Sra. Ruth Mallqui Manrique, en su calidad de Gerente de Servicios Públicos, solicita la aprobación de los planes.

Que, mediante Informe N°060-2024-GM/MDC, de fecha 04 de setiembre de 2024, emitido por el CPC. Francisco Rojas Vega, en su calidad de Gerente Municipal, recomienda que se apruebe con resolución de alcaldía los planes.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades concedidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con el mandato legal y con los visados de Gerente Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Públicos y Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el **PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGO DE DESASTRES** de la Municipalidad Distrital de Colcabamba 2024-2026, documento anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. –ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Publico y Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil y al Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, así como a todas las unidades orgánicas responsables de la implementación y ejecución del **PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGO DE DESASTRES**, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en portal de la Municipalidad Distrital de Colcabamba https://www.municolcabamba.gob.pe/ .

Por tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAVELICA

Tec./Adm. Hector Palomino Ramos
ALCALDE

c.c.
Archivo GSG
ALCALDIA
GM
GSP
INFORMATICA